



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2021-00554-00
Demandante: CREDIVALORES S.A.
Demandado: YURY VANESSA GONZALES PEDRAZA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisados los comprobantes de las diligencias de notificación personal y por aviso que adelantó el extremo demandante (archivo 05), observa el Despacho que no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez que en el citatorio se incurrió en error al indicar al demandado que contaba con cinco (5) días para comparecer al juzgado, pese a que la comunicación fue entregada en un municipio diferente al de la sede del juzgado (Piedecuesta, Santander), situación por la que de conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del CGP, el término se amplía a diez (10) días.

En tal sentido, como quiera que la notificación personal no puede ser catalogada como válida, en procura de poder continuar con el trámite, es del caso requerir al extremo actor para que realice nuevamente las diligencias de notificación (personal y por aviso) acatando las recomendaciones contenidas en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715f0a1186e586fc7eb52aa8777f93354b15682bd352a5fb1c6879e1eabe93f1**

Documento generado en 10/02/2022 04:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>